



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 829/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021

(E.E.N°2021-17-1-0000860, Ent.N° 554/2021)

VISTO: el Oficio N° 010/2021 de fecha 18/02/2021 remitido por la Junta Departamental de Rivera, relacionado con la aprobación "ad referéndum" de la intervención de este Tribunal de un Régimen de Incentivo para Retiro para funcionarios del Organismo en 2021;

RESULTANDO: 1) que las Asesoras Letradas, por Memorando N° 02/2021 del 05/02/2021, elevaron un Proyecto de Ordenanza con un Régimen de Incentivo por Retiro, en cuyo texto se establece lo siguiente:

1.1) en su artículo primero, que los funcionarios que, a partir de la entrada en vigencia de la presente norma y hasta el 31/12/2021 configuren cualquier causal jubilatoria reconocida y otorgada por BPS, podrán ampararse en una serie de beneficios instituidos en los artículos 2 y 4, presentando renuncia a su cargo dentro del plazo de 120 días corridos e improrrogables, contado desde la fecha en que se configura la causal;

1.2) en su artículo segundo, que se abonará mensualmente a los funcionarios que se acojan al incentivo la diferencia líquida entre lo que paga el BPS por jubilación (excluyendo los aportes en materia de salud) y el sueldo (excluido viáticos y horas extras) que percibiera el funcionario de la Intendencia a la



TRIBUNAL DE CUENTAS

fecha de configuración de su causal jubilatoria, ajustándose los valores correspondientes en la misma oportunidad que los sueldos de los funcionarios en actividad conforme a la variación del IPC;

1.3) en su artículo tercero, que el plazo del beneficio se determinará de conformidad con la edad del beneficiario y la cantidad de años en el Organismo con un máximo de diez años;

1.4) en su artículo cuarto, que se otorgará como beneficio adicional una exoneración del pago de patente de rodados para los vehículos registrados a nombre de los funcionarios y de la Contribución Inmobiliaria en los términos y condiciones establecidos para los funcionarios en actividad;

2) que el Ejecutivo Departamental, por Resolución N° 291/21, dispuso remitir iniciativa a la Junta Departamental, solicitando su anuencia para la aprobación del proyecto de Ordenanza referido;

3) que la Junta Departamental de Rivera, en Sesión de fecha 17/02/2021 (Acta 004) aprobó, ad referendum de la intervención de este Tribunal, por unanimidad de 31 votos, el Proyecto que le fuera remitido;

CONSIDERANDO: **1)** que respecto al beneficio tributario se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución (aplicado por remisión del art. 222 del mismo texto normativo) y a la Ordenanza N° 62 de este Tribunal;

2) que respecto al régimen de incentivo al retiro de funcionarios aprobado, es aplicable lo dispuesto por el art. 86 inciso 2° de la Constitución de la República, en consecuencia debió haberse indicado la fuente de financiamiento respectiva;

3) que por otra parte, la Ordenanza de la Intendencia menciona como beneficio la exoneración de la Contribución Inmobiliaria, sin especificar si está incluido el tributo aplicable al ámbito rural o



TRIBUNAL DE CUENTAS

no, por lo que deberá tenerse presente que la Intendencia no puede exonerar del pago de la Contribución Inmobiliaria Rural, por tratarse de un tributo fijado por ley nacional;

4) que la incidencia de la modificación de recursos deberá tenerse en cuenta en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el régimen de incentivo para retiro para funcionarios de la Intendencia de Rivera por lo expresado en el Considerando 2).
- 2) Respecto a la modificación de recursos proyectada, téngase presente lo expresado en los Considerandos 3) y 4).
- 3) Comunicar a la Intendencia de Rivera
- 4) Devolver las actuaciones.

aov

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Olga Santinelli Taubner, con trazos fluidos y entrecruzados.

Olga Santinelli Taubner
Jefa General